

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL QUE REALIZARÁ LA VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA A LA PERSONA PROPUESTA, EN SU OPORTUNIDAD, PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA DEL PROPIO INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- I. El catorce de septiembre de dos mil veintitrés, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Quintana Roo¹, aprobó el Acuerdo IEQROO/CG-A-57-2023, de rubro *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS EN LOS QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN, RESPECTIVAMENTE, DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DIRECCIONES DE ÁREA Y UNIDADES TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.*

Dichos Lineamientos contemplan en su apartado *Previsiones Generales*, inciso A), numerales 1,3, y las pautas complementarias del procedimiento atinente a la designación de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones de Área y Unidades Técnicas de este Instituto; lo cual resulta concordante con las previsiones normativas previstas establecidas al efecto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo² y Reglamento de Elecciones.

- II. El veintinueve de enero de dos mil veinticuatro³, el ciudadano José Francisco Ayuso Sánchez, en su calidad de titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto, presentó un escrito dirigido a la Maestra Rubí Pacheco Pérez, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto, por medio del cual hizo manifiesta su renuncia voluntaria, inmediata e irrevocable a dicha titularidad.
- III. El propio veintinueve de enero, en razón del antecedente anterior, y la urgencia que amerita tal determinación en el contexto del desarrollo del Proceso Electoral Local dos mil veinticuatro, se llevó a cabo una urgente reunión formal de trabajo entre la Consejera Presidenta, las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, en la cual se determinó conformar la Comisión Temporal que realizaría, en su oportunidad, la valoración curricular y entrevista a la persona propuesta por la propia Consejera Presidenta del Instituto, a ocupar la titularidad de la Unidad Técnica de Informática y Estadística de este Instituto, ante la vacante existente.

¹ En lo subsecuente, el Instituto.

² En adelante, la Ley Local.

³ En lo siguiente, la referencia al año corresponderá al dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

Cabe referir, que en razón de las circunstancias actuales que se derivan de que, al momento, se vienen desarrollando una multidiversidad de actos tendentes a la organización del Proceso Electoral Local actualmente en curso en la entidad, que requieren de una atención inmediata, relacionadas con el ámbito de atribuciones que el marco normativo aplicable le impone a la Unidad Técnica de Informática y Estadística, se estima imperante que con la celeridad que el asunto amerita, el Consejo General de este Instituto, adopte determinaciones que permitan el correcto desarrollo del proceso electivo local en curso, por ello al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 120 de la Ley Local, el Instituto es el organismo público local electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral en la entidad y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.⁴

Que tiene a su cargo la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de la o el titular de la Gobernatura, Diputaciones a la Legislatura del estado y Ayuntamientos, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; sus actividades se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad, y sus actividades se desarrollan con perspectiva de género.

2. Que en el artículo 137, fracciones II y XXV de la Ley local, es atribución del Consejo General del Instituto, como órgano superior de dirección, dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de la Ley Local, así como designar a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, las direcciones y titulares de las unidades técnicas del Instituto conforme a los Lineamientos que emita el INE, por lo tanto, es competente para dictar el presente Acuerdo.

3. Que el artículo 24 del Reglamento, establece el procedimiento respecto a la designación de la o el Secretario Ejecutivo, y las y los Titulares de las Direcciones y Unidades Técnicas del Instituto, siendo que al efecto dispone que para la designación de la o el funcionario en comento, la Consejera Presidenta deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo.

⁴ En adelante, INE.

La propuesta de mérito estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de la persona aspirante, en los mismos términos que son aplicables a las personas aspirantes a fungir como Consejeras o Consejeros Electorales y titulares de Vocalías de los Consejos Distritales y Municipales que integren este Instituto, de conformidad al marco normativo vigente.

Al efecto, el Reglamento, en su Libro Segundo denominado de las "Autoridades Electorales", Título I "Órganos Electorales", Capítulo IV "Designación de funcionarios de los OPL", Sección Segunda "Procedimiento de designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales de los OPL", artículo 20, numeral 1, inciso e) establece literalmente lo siguiente:

"e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El opl determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes."

Asimismo, debe considerarse al respecto, los Lineamientos en los que se establecen los procedimientos de designación, ratificación y remoción, de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones de Área y Unidades Técnicas del Instituto, que contemplan en su apartado *Previsiones Generales*, inciso A), numerales 1,3, y 5, las pautas complementarias del procedimiento atinente a la designación de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones de Área y Unidades Técnicas de este Instituto.

4. Que derivado de lo referido en el Considerando que antecede, y en atención a la vacante generada en la titularidad de la Unidad Técnica de Informática y Estadística de este Instituto, en virtud de la renuncia referida en el Antecedente II del presente documento jurídico, tomando en consideración que actualmente se encuentra en curso el Proceso Electoral 2024, en la reunión urgente formal de trabajo celebrada entre la Consejera Presidenta, las y los consejeros electorales del Instituto, referidas en el Antecedente III del presente Acuerdo, la propia Consejera Presidenta puso a consideración de las y los Consejeros Electorales la propuesta de que la Comisión en mención sea integrada por las y los consejeros electorales que así desearan hacerlo.

En tal sentido, la Consejera Electoral Maisie Lorena Contreras Briceño, el Consejero Electoral Juan César Hernández Cruz y la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez, manifestaron en el momento oportuno, su intención para integrar la Comisión Temporal que realizará, en su momento, la valoración curricular y entrevista a la persona propuesta para ocupar la titularidad de la Unidad Técnica de Informática y Estadística en mención.



5. Que atendiendo a lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 24 en correlación con el inciso e) del artículo 20, ambos del Reglamento, en relación con el apartado *Previsiones Generales*, A) numeral 5 inciso e) de los Lineamientos en los que se establecen los procedimientos de designación, ratificación y remoción, de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones de Área y Unidades Técnicas del Instituto, este Consejo General determina la creación de una Comisión Temporal integrada por la Consejera Electoral Maisie Lorena Contreras Briceño, el Consejero Electoral Juan César Hernández Cruz y la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez, con el objeto de realizar, en su momento, la valoración curricular y entrevista a la persona propuesta, para ocupar la titularidad de la Unidad Técnica de Informática y Estadística de este Instituto, o en su caso, a las que resulten necesarias, de conformidad con el numeral 5 del artículo 24 del referido Reglamento, esto en el supuesto de que la propuesta presentada al efecto, no fuera aprobada por el Consejo General del Instituto.

Adicionalmente, en virtud de la urgencia que motiva la atención del presente Acuerdo, resulta relevante que el Consejo General, de forma extraordinaria, dispense de lo establecido en apartado *Previsiones Generales*, A) numeral 5 inciso d) de los Lineamientos en los que se establecen los procedimientos de designación, ratificación y remoción, de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones de Área y Unidades Técnicas del Instituto, a fin de que la titular de la Secretaría Ejecutiva, en su momento de forma inmediata, por los medios más expeditos, notifique a la persona propuesta en su oportunidad, de la fecha y hora del acto de valoración curricular y la entrevista que realizará la Comisión Temporal a dicha persona.

En tal sentido, considerando la naturaleza y objeto de la Comisión Temporal que se propone integrar al Órgano Superior de Dirección de este Instituto, resulta necesario precisar que el plazo de duración de dicha Comisión, será a partir de la aprobación del presente documento jurídico y hasta que se concluya el objeto de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos el presente Acuerdo, por lo que consecuentemente, se determina crear la Comisión Temporal que realizará la valoración curricular y entrevista a la persona propuesta, en su oportunidad, para ocupar el cargo de persona titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 24 en correlación con el inciso e) del artículo 20, ambos del Reglamento, en relación con el apartado *Previsiones Generales*, A) numeral 5 inciso e) de los Lineamientos en los que se establecen los procedimientos de designación, ratificación y remoción, de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones de Área y Unidades Técnicas del Instituto, misma que estará integrada por la Consejera Electoral Maisie Lorena Contreras Briceño, el Consejero Electoral Juan César Hernández Cruz y la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez, para los efectos precisados en el Considerando 5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se dispensa, de forma extraordinaria, de lo establecido en apartado *Previsiones Generales*, A) numeral 5 inciso d) de los Lineamientos en los que se establecen los procedimientos de designación, ratificación y remoción, de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones de Área y Unidades Técnicas del Instituto, a fin de que la titular de la Secretaría Ejecutiva, en su oportunidad de forma inmediata, por los medios más expeditos, notifique a la persona propuesta en su momento, de la fecha y hora del acto de valoración curricular y la entrevista que realizará la Comisión Temporal a dicha persona

TERCERO. Notifíquese por oficio, mediante correo electrónico, a través de la Secretaria Ejecutiva, el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control, todos del Instituto, en cada caso, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y difúndase en la página oficial de Internet, ambos del Instituto.

QUINTO. Cúmplase el presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los presentes, la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; el Consejero Electoral Adrián Amílcar Sauri Manzanilla, la Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica, el Consejero Electoral Juan César Hernández Cruz, y las Consejeras Electorales Claudia Ávila Graham, y Maisie Lorena Contreras Briceño, en ausencia justificada de la Consejera Electoral María Salomé Medina Montaña; todas y todos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día treinta de enero del año dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.



MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. DEYDRE CAROLINA ANGUIANO VILLANUEVA
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL QUE REALIZARÁ LA VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA A LA PERSONA PROPUESTA, EN SU OPORTUNIDAD, PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA DEL PROPIO INSTITUTO.